Asunción, Julio 2.º de 1873.

Habiendo comunicado la Honorable Cámara de Diputados en nota de esta fecha, el fallecimiento del Diputado al Congreso Nacional, Don Aureliano Argaña, y debiendo tributarse al extinto los honores de que habla el artº 779 de la ordenanza Militar;

El Presidente de la República en acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1º La bandera Nacional permanecerá izada á media asta en las Oficinas públicas durante el dia de hoy en señal de duelo.

Artículo 2º El Ministro de la Guerra dispondrá lo que sea necesario para que uno de los Cuerpos de Guarnicion haga los honores debidas al extinto.

Artículo 3º Los Gefes y Oficiales francos concurrirán al acompañamiento.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Gonzalez

José E. Sosa

Antonio Cadas

Manuel Peña

Juan Vásquez